



**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA**

**AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO,
APRUEBA CONTRATO Y ORDENA EMITIR ORDEN DE
COMPRA.-**

RESOLUCION EXENTA Nº 1116

La Ligua, 31 de agosto de 2012.

VISTOS:

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a), e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º.-** Ley Nº 20.557 Ley de Presupuesto para el sector público año 2012. **4º.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **5º.-** Decreto MOP Nº 225 de fecha 12 de junio de 2012, que declara zona de escasez a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca. **6º.-** Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **7º.** Informe o Incidente de Emergencia nº 44 de la Municipalidad de Petorca **8º.-** Informe o Incidente de Emergencia nº 31 de la Gobernación Provincial de Petorca. **9º** Resolución Exenta nº 1.115 de fecha 31 agosto de 2012. **10º** Decreto Presidencial nº 456 de fecha 20 de junio de 2012. **11º** Resolución Exenta nº 43124 de fecha 31 de julio de 2012, del Intendente Regional.

CONSIDERANDO:

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 1.115 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 31 de agosto de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna de Petorca entre el 1 y el 30 de septiembre de 2012.

2º Que, por medio de resolución exenta nº 3124 de fecha 31 de julio de 2012, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 1.000 UTM.

3º Que se encuentra vigente desde el 12 de junio de 2012 el Decreto MOP nº 225 que declara zona de escasez las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca.

4º Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

5º Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

6º Que la Ilustre Municipalidad de Petorca ingresa informe o incidente de emergencia nº 44 para el mes de septiembre de 2012, que se proyecta hasta el mes de septiembre de 2012, correspondiente al nº 44 realizando la solicitud de agua correspondiente.

8º Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia nº 31 de la Gobernación Provincial de Petorca.

9º Que, el proveedor Sr. Danilo Saavedra Garay, cédula nacional de identidad 10.527.002-K, domiciliado en calle principal s/n Pedegua, tiene la capacidad técnica sanitaria y de experiencia para cumplir con el servicio indicado en el considerando número uno, y ya se encuentra ejecutando un contrato de prestación de servicios de distribución de agua en camiones aljibe a diversas localidades de la comuna de Petorca.

10º Que el proveedor ingresa presupuesto de las localidades, de conformidad al siguiente cuadro:

Comuna de Petorca.	Viajes	capacidad camión	m3	valor viaje	Neto
San Ramón	10	11000	110	60.000	600.000
El Francés	10	11000	110	70.000	700.000
El Manzano	10	11000	110	140.000	1.400.000
Quebrada Castro	8	11000	88	64.000	512.000
El Bronce	10	11000	110	52.000	520.000
Las Palmas	23	18000	414	168.000	3.864.000
Valle Los Olmos	46	18000	828	140.000	6.440.000
Palquico	10	11000	110	108.000	1.080.000
La Chimba	4	11000	44	60.000	240.000
Los Briones	4	11000	44	120.000	480.000
El Lital	8	11000	88	52.000	416.000
Paraíso Perdido	8	11000	88	48.000	384.000
Frutillar Bajo	4	11000	44	140.000	560.000
Alto del Puerto	8	11000	88	100.000	800.000
Calle Larga	23	11000	253	120.000	2.760.000
La Ñipa	46	11000	506	35.000	1.610.000
	232		3035	total	22366.000
				IVA	4.249.540
				TOTAL	26.615.540

11° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

12° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1° AUTORIZÉSE CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO en virtud del artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 01 y el 30 de septiembre de 2012, a las localidades de San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrada de Castro, El Bronce, Las Pamas, APR Valle Los Olmos, Palquico, La Chimba, Los Briones, El Lital, Paraíso Perdido, Frutillar Bajo, Alto del Puerto, Calle Larga y La Ñipa, por un total de 232 viajes por un total de 3.035 mt3 de agua, por un total de \$ 22.126.000 (veintidós millones ciento veintiséis mil pesos) mas IVA.

2° APRUEBESE CONTRATO vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 01 y 30 de septiembre de 2012, a

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio e informados a la Gobernación Provincial.

DECIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta nº 3124 de fecha 31 de julio de 2012, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 1.000 UTM, en el Gobernador Provincial.

DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial nº 456 de fecha 20 de junio de 2011.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

DANILO SAAVEDRA GARAY.
Rut: 10.527.002-K

ANDRÉS LEIVA VALENCIA
Rut 13.186.935-5

3º EMÍTASE la orden de compra de acuerdo al cumplimiento certificado por la Municipalidad de La Ligua y las planillas del proveedor.

4º IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

5º PUBLÍQUESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANDRÉS LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Planificación.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Archivo Seguridad Pública
- 5.- Archivo Emergencia
- 6.- Of. De Partes./

ALV/MOV/DVJ/DRJ

ASESOR
JURIDICO